Dictamen Nº 151/2.022.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
Facultad de Ciencias Médicas
Dpto. de Contrataciones Públicas
21 OCT 2022
Nº: 2451 Firma:
Hora: 10:25 Aclaración:

AL : **Lic. Liz Raquel Duarte,** Jefa
Departamento de Contrataciones Públicos - FCM/UNA

DEL : **Abog. Juan Carlos Barreiro Perrotta,** Asesor Jurídico
Decanato – Unidad Operativa de Contrataciones – FCM/UNA

REF. Dictamen Legal sobre CD N° 19/2022 "Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones", ID N° 407.927, **complementario** del Dictamen N° 132/2022, en atención a la nota de reparo de la DNCP. –

FECHA : 21 de octubre de 2022. –

.....

Visto el pedido de dictamen formulado por la Lic. Liz Raquel Duarte, Jefa del Departamento de Contrataciones Públicas, respecto a la Nota DNC N° 12170/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, en la que, la autoridad de control, hace una observación respecto al Dictamen Técnico y Legal, manifestando concretamente cuanto sigue: "***Aspectos Observados**.1. El proceso de referencia es de la modalidad "contrato abierto", sin embargo, en el dictamen técnico legal y la resolución que aprueba el convenio, no ha sido utilizada como fundamento legal la normativa que reglamenta dicha modalidad, se solicita subsana. Resolución DNCP N° 4576/2020. 2. Así mismo, ponemos a conocimiento de la contratante que, si no amplía la vigencia no es necesaria establecer en el convenio la misma fecha del contrato original, ya que el mismo fenecerá el 31 de diciembre de 2022*". –

Analizada la Resolución DNCP N° 4576/2020 de fecha 8 de octubre de 2020, dictada por el Dr. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director Nacional de Contrataciones Públicas, "*POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACION REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03*", se constata que, el art. 9°, inc. b) contempla el caso propuesto por la Administración de la FCM UNA. –

Para mejor comprensión se transcribe parcialmente, el referido artículo, a continuación:

"***Art. 9°. Modificaciones Contractuales**. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas: a) ... b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total; …*". –

En estas condiciones, en base a la norma precedentemente transcripta, esta Asesoría no ve impedimento legal para hacer lugar a lo peticionado por la Administración para la ampliación del monto y volumen hasta el 20% del contrato

Juan Carlos Barreiro Perrotta

suscrito con la firma adjudicada, ARTES GRAFICA VISUAL de TELMA CELINA VILLASBOA., del llamado de la referencia, para lo cual deberá dictarse una resolución del Decanato, autorizando la operación. –

Es mi dictamen. -

Juan Carlos Barreiro Perrotta
Abogado
Mat. C.S.J. N° 4955